

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 FEB. 2022

**VISTO:** el Informe N° 010-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 25 de Febrero del 2022, y la Nota N° 000235 de Certificación de Crédito Presupuestario.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 010-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 25 de Febrero del 2022, el Responsable del Equipo de Tesorería de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita Encargo Interno de Gastos por la Contratación de Servicios, por el importe de S/ 17,000 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), fundamentando que se requiere de forma urgente adquirir gastos como son los peajes y otros.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo solicitado por el importe de S/ 17,000 (Diecisiete Mil con 30/100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que integra el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que a su vez modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, donde se precisa que el monto máximo de encargo será de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT), con excepción de los destinados a compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas(....);

Que, el literal d) del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que el encargo está sujeto a operativos que en el marco de sus competencias que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, por otro lado, en cumplimiento al numeral 2 de la precitada resolución directoral, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP;

Que, la Directiva Regional N° 014-2018/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 406-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2018, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 010-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 25 de Febrero del 2022, el Responsable del Equipo de Tesorería de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita Encargo Interno de Gastos por la Contratación de Servicios, por el importe de S/ 17,000 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), fundamentando que se requiere de forma urgente adquirir gastos como son los peajes y otros, encargo que está previsto en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 30 de Abril del 2009, que estable que los "encargos" consisten en la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 FEB. 2022

tareas o trabajos son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales (...) tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...);

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de Abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Nota N° 00000235, de fecha 25 de Febrero del 2022, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 17,000 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), según detalle:

01	Inicial				
9002	2001621 6000032 03 006 0008	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	S/ 17,000.00		
0011	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN		S/ 17,000.00		
5 18	CANON Y SOBRE CANON		S/ 17,000.00		
6	GASTOS DE CAPITAL				
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00		
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00		
	<b>2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>S/ 17,000.00</b>		

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021.



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 FEB. 2022

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL "ENCARGO" por el importe de S/ 17,000 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), para atender gastos menudos como son peajes y otros; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a nombre del Servidor Nombrado, Sr. ENRIQUE SILVA VILCHEZ, Cajero Pagador**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

02	Inicial			
9002	2001621 6000032 03 006 0008	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	S/ 17,000.00	
0011	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN		S/ 17,000.00	
5 18	CANON Y SOBRE CANON		S/ 17,000.00	
6	GASTOS DE CAPITAL			
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00	
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00	
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00	
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 17,000.00	
	<b>2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>S/ 17,000.00</b>	

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno regional Piura.

**ARTICULO CUARTO .- HAGASEE,** de conocimiento de la presente Resolución al Cajero Pagador, Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL

